

## Reglamento para la presentación de consultas a las comisiones técnicas

1. Cada consulta deberá ser explicada exhaustivamente y **acompañada de la documentación** que facilite la realización del informe por parte del Instituto de Investigación y Técnica Notarial.
2. Cada consulta que se realice por parte de los escribanos afiliados a la Asociación de Escribanos del Uruguay deberá ser acompañada por una **relación de casos** de igual tenor que ya han sido resueltos por el Instituto de Investigación y Técnica Notarial (publicados o no publicados).
3. Los escribanos consultantes deberán **analizar**, en la propuesta de solicitud de informe, en qué circunstancias no es posible aplicar las mismas soluciones que las dictaminadas en similares circunstancias a la situación o caso que se está presentando, manifestando concretamente en qué se aparta este último de los casos precedentes.
4. Además, los escribanos consultantes deberán expresar el **derecho aplicable** con indicación precisa, según su parecer y la solución que él aportaría al caso presentado.
5. Se advierte que la información del **derecho extranjero** no es resorte del Instituto de Investigación y Técnica Notarial y que para acceder a su contenido, los escribanos actuantes deberán consultar las bibliotecas de nuestro país, así como las existentes en las embajadas y consulados, o la opinión de un experto extranjero.
6. Se exhorta a los consultantes a proporcionar el texto de la consulta y demás documentación que la acompaña en soporte papel (2 ejemplares) y digital. En una de las vías en papel se sellará su entrada y quedará en posesión del consultante como constancia del inicio del trámite.

(Aprobado por la Comisión Directiva el 17 de setiembre de 2002 y modificado el nº 6 en sesión de fecha 6 de julio de 2020)